



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que**, según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que**, de acuerdo al numeral 4 del Art. 419 de la Constitución de la República, y al numeral 4 del Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución;
- Que**, mediante oficio No. T. 1185-SGJ-09-2185, de 24 de septiembre de 2009, suscrito por el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, se remite a la Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, el ***“Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”***;
- Que**, conforme al numeral 1 del Art. 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional declaró, mediante Dictamen 0010-09-DTI-CC, de 13 de agosto de 2009, que el ***“Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”*** es compatible con la vigente Constitución de la República del Ecuador; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

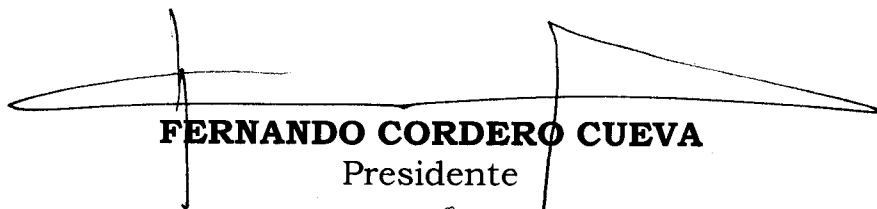


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

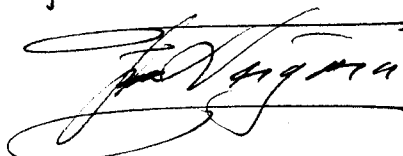
RESUELVE:

**“APROBAR EL PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCIÓN
CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES,
INHUMANOS O DEGRADANTES”.**

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil nueve.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General